

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Art. 5.º del Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio de Música de Logroño.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación de sus miembros, acuerda modificar el art. 5.º del vigente Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio de Música de Logroño, con arreglo a la siguiente redacción:

"Artículo 5.º. El Patronato estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Vicepresidente.— El Director Regional de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Vocales.— El Secretario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; el Director y el Secretario del Conservatorio de Música de Logroño.

Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El Patronato se reunirá cuando lo determine el Presidente, o lo soliciten dos de sus miembros, y, por lo menos, una vez cada trimestre.

En materia de funcionamiento regirá lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de Organismo Colegiado".

Logroño, 3 de octubre de 1934.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

II. Administración Civil del Estado

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Primera de Logroño

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

3121

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra el deudor don José María Domínguez Cenzano, por débitos a la Hacienda Pública de 3.471.853 pesetas de principal, 694.371 pesetas de recargo de apremio y 75.000 pesetas presupuestas para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 23 de enero de 1933 la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor don José María Domínguez Cenzano, según diligencia de embargo de 24 de enero de 1930 procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 17 de noviembre próximo a las once horas en esta oficina recaudatoria, y obsérvense en su transacción las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 20, 31 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al Depositario y anúnciese por Edicto que se publicará en esta oficina recaudato-

ria y en la Casa Consistorial así como en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Delegación de Hacienda."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Félix Manuel Escobes Rodríguez, domiciliado en la calle República Argentina número 3 de esta Capital, y expuestos al público en el Polígono de Cantabria "Muebles Anca Orío" y los vehículos en los Almacenes que el Excmo. Ayuntamiento tiene en esta ciudad calle de San Francisco número 1-3, y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Lote núm. 1.— Tres lijadoras de plato, en mal estado, un compresor, un banco de madera, una sierra de cinta, en mal estado y una prensa manual en mal estado 25.000 pesetas

Lote núm. 2.— El vehículo marca Citroen, matrícula LO-7341-B tasado en 45.000 pesetas.

Lote núm. 3.— El vehículo marca Avia, matrícula LO-2150-A tasado en 60.000 pesetas.

VALOR TOTAL DE LOS LOTES: 130.000 pts.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de la Subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.— Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Logroño, a 19 de septiembre de 1934.

El Recaudador,

EDICTO

3109

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente Administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra doña Francisca San Juan López por débitos de Urbana años 1978 a 1933 ha sido dictada en esta fecha la siguiente:

"PROVIDENCIA.— Ordenado por el Sr. Recaudador en providencia dictada en este expediente el embargo de bienes del deudor doña Francisca San Juan López y hecha acusación de los designados con prelación a los inmuebles en el art. 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se declara embargada como de la propiedad de dicho deudor la siguiente finca:

Urbana vivienda o piso segundo izquierda de la casa sita en la calle Ingenieros Lacierva número 8 de esta Ciudad.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente, por su débito de 25.893 pesetas de principal, más 5.120 pesetas de recargo de apremio y 5.000 pesetas presupuestas para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 36.073 pesetas.

Notifíquese al deudor y en su caso a su conyuge, advirtiéndoles, que podrán designar peritos que intervengan en la valoración, y requiéraseles para que en el plazo de quince días presenten el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa si no los presentara. Expídase mandamiento al Sr.